



Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-438

20 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos **YUMNILE CERON PATIÑO** contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 8 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018 y CSJBOYR18-510 del 14 de diciembre de 2018, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los concursantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co / Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / Convocatoria 4](http://www.ramajudicial.gov.co/ConsejoSeccionaldeLaJudicaturadeBoyaca/Convocatoria4), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos por los mismos.

Con el objeto de apoyar el trabajo de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el trámite de esta convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, contratista que en desarrollo del objeto contractual le correspondía: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”.

Durante, la etapa clasificatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR20-391, CSJBOYR20-392, CSJBOYR20-393, CSJBOYR20-394, CSJBOYR20-395, CSJBOYR20-396,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

CSJBOYR20-397, CSJBOYR20-398, CSJBOYR20-399, CSJBOYR20-400, CSJBOYR20-401, CSJBOYR20-402, CSJBOYR20-403, CSJBOYR20-404 del 16 de julio de 2020, CSJBOYR20-480, CSJBOYR20-481, CSJBOYR20-482, CSJBOYR20-483 y CSJBOYR20-484 del 30 de septiembre de 2020, se excluyeron del concurso de méritos 19 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la carrera judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante resoluciones números CJR21-0024 del 15 de febrero de 2021, CJR21-0026 y CJR21-0027 del 17 de febrero de 2021, CJR21-0030, CJR21-0031 y CJR21-0032 del 23 de febrero de 2021, CJR21-0042 del 26 de febrero de 2021 y CJR21-0152 del 22 de abril de 2021, confirmándose las exclusiones.

Con la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación expidió, entre otros, el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Circuito - Nominado. Tal acto administrativo fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá; de igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, el término de para interponer recurso venció el 16 de junio de 2021.

Mediante escrito radicado en este Consejo Seccional bajo el consecutivo EXTCSJBOY21-2708 del 15 de junio de 2021, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, la señora YUMNILE CERON PATIÑO, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra sus resultados clasificatorios contenidos en la resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

La concursante interpuso recurso contra el puntaje asignado en los factores experiencia adicional y la prueba psicotécnica. En cuanto al factor experiencia adicional indicó que se le asignó un puntaje de 86.17, pero, desde la fecha de terminación de materias y hasta la fecha de inscripción en el concurso se encuentra vinculada a la Rama Judicial de manera ininterrumpida, considerando que debe asignársele la máxima puntuación en este ítem (100 puntos), para lo cual anexa certificación expedida por el Área de Talento Humano.

En cuanto al factor de la prueba psicotécnica solicita se revisen sus resultados, pues en el puntaje total de la convocatoria siete (7) concursantes obtuvieron 810.52 puntos y, de ellos, ella fue la que obtuvo el puntaje más bajo en la prueba psicotécnica.

CONSIDERACIONES

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 establece:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS. *El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo.*

Los concursos de mérito en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen.

2. La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente. Subrayado fuera de texto

3. Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.

4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

Factores

La clasificación comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica, iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

(i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Entre 300 y 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos

(ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

(iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluó atendiendo los niveles ocupacionales, así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

2. FACTORES OBJETO DE RECURSO Y DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

En primer lugar, debe precisarse que la concursante recurrió el puntaje de experiencia adicional y prueba psicotécnica, con el fin de que en el ítem de experiencia adicional se tenga en cuenta la totalidad de experiencia acreditada desde la terminación de materias y se le asigne 100 puntos y, en cuanto a la prueba psicotécnica solicita se revise su puntaje al obtener el puntaje más bajo en este ítem, frente a 7 concursantes que obtuvieron el mismo puntaje en la prueba de conocimientos.

Revisada la hoja de vida, contenida en la base de datos correspondiente a la convocatoria, se estableció que para acreditar el requisito mínimo y el puntaje adicional del factor experiencia adicional, la señora **YUMNILE CERON PATIÑO** aportó, en el momento de la inscripción, los siguientes documentos:

Experiencia

- Certificación expedida por la UANB que certifica terminación de materias en noviembre 28 de 2009
- Certificación expedida por el Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal – Casanare, del 18 de octubre de 2017, laboró en el cargo de secretaria en provisionalidad en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Yopal, en los siguientes periodos:

Del 3 de octubre de 2013 hasta el 9 de diciembre de 2013

Desde el 11 de diciembre de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2014

Desde el 26 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015

Desde el 4 de noviembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015

Laboró en el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal en el cargo de secretaria en provisionalidad en los siguientes periodos:

Del 17 de diciembre de 2015 al 1 de octubre de 2017

Del 3 de octubre de 2017 a la fecha (18 de octubre de 2017).

- Certificado de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja del 19 de octubre de 2017, certifica que laboró en los siguientes cargos y periodos:

Escribiente municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de junio de 2009 al 28 de febrero de 2010

Oficial Mayor en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de marzo de 2010 al 16 de diciembre de 2010

Oficial mayor en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 11 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012.

Secretario Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 8 de junio de 2012 al 20 de junio de 2012

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 21 de junio de 2012 al 30 de junio de 2012.

Oficial Mayor del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012

Hoja No. 6 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 01 de mayo de 2013 al 31 de julio de 2013
Oficial Mayor del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 1 de mayo de 2013 al 31 de julio de 2013
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de agosto de 2013 al 30 de septiembre de 2013
Oficial Mayor del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de agosto de 2013 al 30 de septiembre de 2013
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de octubre de 2013 al 2 de octubre de 2013
Oficial Mayor del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de octubre de 2013 al 2 de octubre de 2013
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 3 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013
Secretario del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 3 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2013
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2014
Secretario del Circuito del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 11 de enero de 2014 al 10 de enero de 2014
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 11 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2014
Secretario del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2014
Secretario del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de agosto de 2014 al 15 de noviembre de 2014
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 16 de noviembre de 2014 al 25 de noviembre de 2014
Secretario Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 26 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Secretario Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 01 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015
Secretario del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de febrero de 2015 al 1 de mayo de 2015.
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de mayo de 2015 al 2 de mayo de 2015
Secretario Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 2 de mayo de 2015 al 1 de agosto de 2015
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de agosto de 2015 al 2 de agosto de 2015
Secretario del Circuito en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 2 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015
Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de enero de 2016 al 19 de octubre de 2017
Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 15 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Secretario del Circuito en descongestión del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Yopal desde el 1 de octubre de 2015 al 31 de octubre de 2015
Secretario del Circuito en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 4 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2015

Hoja No. 7 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Secretario del Circuito en Provisionalidad del Juzgado Primero Penal del Circuito de Yopal desde el 11 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2015

Secretario del Circuito en provisionalidad del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal desde el 17 de diciembre de 2015 al 1 de octubre de 2017

Secretario del Circuito en provisionalidad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 3 de octubre de 2017 a la fecha (19 octubre de 2017).

- Certificado expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de fecha 5 de agosto de 2016, certifica que laboró en los siguientes cargos y periodos:

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 1 de junio de 2009 al 28 de febrero de 2010

Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de marzo de 2010 al 16 de diciembre de 2010.

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 17 de diciembre de 2010 al 14 de marzo de 2011

Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 15 de marzo de 2011 al 16 de diciembre de 2011

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 17 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012

Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 11 de enero de 2012 al 7 de junio de 2012

Secretario Municipal en provisionalidad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 8 de junio de 2012 al 20 de junio de 2012

Oficial Mayor del Circuito en descongestión del Juzgado Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal desde el 21 de junio de 2012 al 2 de octubre de 2013

Secretario del Circuito en descongestión del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Descongestión de Yopal desde el 3 de octubre de 2013 al 9 de diciembre de 2013

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 10 de diciembre de 2013 al 10 de diciembre de 2013

Secretario del Circuito en descongestión Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Descongestión de Yopal desde el 11 de diciembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 16 de noviembre de 2014 al 25 de noviembre de 2014

Secretario del Circuito en descongestión del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Yopal desde el 26 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015

Secretario del Circuito en descongestión del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Descongestión de Yopal desde el 4 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2015

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de diciembre de 2015 al 10 de diciembre de 2015

Secretario del Circuito en provisionalidad del Juzgado Primero Penal del Circuito desde el 11 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2015

Secretario del Circuito en provisionalidad del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal desde el 17 de diciembre de 2015 a la fecha.

- Certificado expedido por el coordinador de la oficina de apoyo de Yopal, expedido el 11 de diciembre de 2013, certifica que laboró en los siguientes cargos y periodos:

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 1 de junio de 2009 al 28 de febrero de 2010

Hoja No. 8 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 1 de marzo de 2010 al 16 de diciembre de 2010.

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal del 17 de diciembre de 2010 al 14 de marzo de 2011

Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 15 de marzo de 2011 al 16 de diciembre de 2011

Escribiente Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 17 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012

Oficial Mayor Municipal en descongestión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 11 de enero de 2012 al 7 de junio de 2012

Secretario Municipal en propiedad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 8 de junio de 2012 al 20 de junio de 2012

Secretario Municipal en provisionalidad del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal desde el 8 de junio de 2012 al 20 de junio de 2012

Oficial Mayor Circuito en descongestión del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal desde el 21 de junio de 2012 al 2 de octubre de 2013

Secretario del Circuito en descongestión del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal desde el 3 de octubre de 2013 al 11 de diciembre de 2013.

- Certificación expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, certifica que laboró en el cargo de escribiente nominado en los siguientes periodos:

Del 01 de junio de 2009 al 28 de febrero de 2010

Del 17 de diciembre de 2010 al 14 de marzo de 2011

Del 17 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012.

- Certificación expedida por el Jefe de División Administrativa y Financiera de CAPRESOCA E.P.S. expedida el 17 de septiembre de 2009, certifica el contrato de servicios y periodos así:

Contrato No. 547 en servicios técnicos de apoyo para la división de servicios de salud de CAPRESOCA EPS orientados al cumplimiento, seguimiento y evaluación de los procesos con la Red de servicios de CAPRESOCA E.P.S periodo del 13 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Contrato No. 110.10.01.1.99.2009 en servicios técnicos de apoyo para la división de servicios de salud de CAPRESOCA E.P.S, orientados al cumplimiento, seguimiento y evaluación de los procesos con la red de servicios de CAPRESOCA E.P.S. periodo del 23 de enero de 2009 al 31 de mayo de 2009

- Certificación expedida por el Jefe de División Administrativa y Financiera de CAPRESOCA E.P.S, certifica contratos de servicios y periodos así:

Orden de servicios No. 328 Prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 21 de noviembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002

Orden de servicios No. 018 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 2 de enero de 2003 al 31 de enero de 2003

Orden de servicios No. 045 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 01 de febrero de 2003 al 28 de febrero de 2003

Orden de servicios No. 074 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 01 de marzo de 2003 al 10 de marzo de 2003

Orden de servicios No. 086 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 11 de marzo de 2003 al 31 de marzo de 2003

Hoja No. 9 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Orden de servicios No. 132 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 15 de abril de 2003 al 14 de julio de 2003

Orden de servicios No. 215 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 15 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003

Orden de servicios No. 003 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 2 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004

Orden de Servicios No. 002 prestación de servicios de apoyo en la oficina jurídica de la EPS desde el 3 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005

Contrato No. 140 prestación de servicios de apoyo en la división de servicios de salud de la EPS desde el 23 de enero de 2006 al 22 de junio de 2006

Orden de servicios No. 140 prestar servicios de apoyo en la división de servicios de salud de la EPS desde el 4 de julio de 2006 al 21 de septiembre de 2006

Orden de servicios No. 167 prestar los servicios de apoyo en la división de servicios de salud en la EPS desde el 22 de septiembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006

Orden de servicios No. 034 prestar servicios técnicos calificados en los procesos de división de servicios de salud de la EPS desde el 2 de enero de 2007 al 13 de marzo de 2007

Contrato No. 259 servicios técnicos de apoyo para la división de servicios de salud de la EPS orientados al cumplimiento y seguimiento, evaluación de los procesos de la red de servicios de la EPS desde el 13 de febrero de 2008 al 12 de agosto de 2008

- Certificación expedida por el profesional especializado de la división administrativa y financiera de la EPS CAPRESOCA del 11 de diciembre de 2008:

Por medio del cual certifica que la señora Yumnile Cerón Patiño, laboró al servicio de esas entidades desde el 14 de marzo de 2007 al 31 de enero de 2008, desempeñando el cargo de auxiliar administrativo.

- Certificación del secretario general y de gobierno del municipio de Pore Casanare, del 23 de septiembre de 2002:

Por medio del cual certifica que la señora Yumnile Cerón Patiño, laboró como Inspectora Urbana de Policía desde el 9 de enero de 2001 hasta el 19 de diciembre de 2002

- Certificación expedida por el Juez Segundo Civil Municipal de Yopal del 9 de diciembre de 2013, por medio del cual certifica que laboró en el cargo de secretaria en los siguientes periodos:

Desde el 8 de junio al 20 de junio de 2012.

- Certificación expedida por el Juez Segundo Civil Municipal de Yopal del 9 de diciembre de 2013, por medio del cual certifica que laboró en el cargo de oficial mayor en los siguientes periodos:

Del 1 de marzo de 2010 al 16 de diciembre de 2010

Del 15 de marzo de 2011 al 16 de diciembre de 2011

Del 11 de enero de 2012 al 7 de junio de 2012

3. DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO Y DEL PUNTAJE ASIGNADO A LA RECURRENTE

Hoja No. 10 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

La recurrente es integrante del registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Circuito – Nominado, para el cual se exigen los siguientes requisitos:

Denominación	Grado	Requisitos
Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

El puntaje asignado a la recurrente en el registro de elegibles publicado, es el siguiente:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
23937494	CERON PATIÑO YUMNILE	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	315,78	144,50	86,17	45	591,45

1. PARA DECIDIR

1.1. Factor experiencia adicional y docencia

Conforme al numeral 3.4.5 de la convocatoria, “**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión”.

La experiencia exigida como requisito mínimo para el cargo al cual se inscribió el recurrente es de dos (2) años de experiencia profesional; por tanto, se precisará que, de conformidad, con la certificación expedida el 14 de marzo de 2016, por la Directora de Admisiones y Registro Académico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga “UNAB”, la señora Yumnile Cerón Patiño, terminó sus estudios en derecho el 28 de noviembre de 2009.

Realizada una revisión de la documentación aportada por la concursante en el momento de su inscripción y la experiencia valorada adicional al requisito mínimo, se estableció lo siguiente:

Experiencia no profesional acreditada – antes de terminación de materias 28 de noviembre de 2009

Hoja No. 11 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
INSPECTORA URBANA CON FUNCIONES - ALCALDÍA PORE	9/01/2001	19/09/2002
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	21/11/2002	31/12/2002
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	2/01/2003	31/03/2003
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	15/04/2003	31/12/2003
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	2/01/2004	31/12/2004
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	3/01/2005	31/12/2005
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	23/01/2006	22/06/2006
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	4/07/2006	21/09/2006
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	22/09/2006	31/12/2006
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	2/01/2007	13/03/2007
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIN FUNCIONES - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	14/03/2007	31/01/2008
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	13/02/2008	12/08/2008
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	13/08/2008	31/12/2008
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS - OFICINA JURIDICA CAPRESOCA	23/01/2009	31/05/2009

Experiencia profesional acreditada – a partir de noviembre 28 de 2009

De los documentos aportados por la recurrente se estableció la siguiente experiencia profesional:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS/ PUNTAJE
Escribiente Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	28/11/2009	28/02/2010	91
Oficial Mayor Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	1/03/2010	16/12/2010	286
Escribiente Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	17/12/2010	14/03/2011	88
Oficial Mayor Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	15/03/2011	16/12/2011	272
Escribiente Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	17/12/2011	10/01/2012	24
Oficial Mayor Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	11/01/2012	7/06/2012	147
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	8/06/2012	20/06/2012	13
Oficial Mayor Juzgado Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal	21/06/2012	2/10/2013	462
Secretario Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Descongestión de Yopal	3/10/2013	09/12/2013	67
Escribiente Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	10/12/2013	10/12/2015	721
Secretario Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Descongestión de Yopal	11/12/2013	15/11/2014	335
Escribiente Municipal del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	16/11/2014	25/11/2014	10
Secretario Municipal del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	26/11/2014	31/01/2015	65
Escribiente Municipal del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	01/02/2015	01/05/2015	91

Hoja No. 12 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Secretario Municipal del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	02/05/2015	31/12/2015	239
Escribiente Municipal del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal	01/01/2016	19/10/2017	649
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA			3.560
Requisito mínimo			720
Número de días para experiencia adicional			2.840
PUNTAJE DE EXPERIENCIA ADICIONAL ASIGNADO (20/360*3560)			100.00

En conclusión, en el registro de elegibles se omitió valorar parte de la experiencia acreditada por la aspirante; por tanto, procede reponer el puntaje correspondiente al factor experiencia adicional y docencia, de 86,17 para asignarle 100.00 puntos a la recurrente.

1.2 Factor Prueba Psicotécnica

Frente a la prueba psicotécnica debe señalarse que fue aplicada y valorada por la Universidad Nacional de Colombia por contrato suscrito con la Rama Judicial, conforme a lo definido por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, por ello este Consejo solicitó, al citado ente universitario, los insumos técnicos para resolver los recursos interpuestos por los concursantes.

La Universidad Nacional de Colombia remitió los insumos técnicos para resolver los recursos relacionados con la prueba psicotécnica - oficios radicados bajo los consecutivos EXTCSJBOY21-3666 y EXTCSJBOY21-3667 del 17 de agosto de 2021-. Sobre la inconformidad de la recurrente con el puntaje asignado a la prueba psicotécnica, el ente universitario informó que procedió a recalificar nuevamente la prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratificó el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
YUMNILE CERON PATIÑO	23.937.494	144,5

Sobre metodología de calificación o valoración de la prueba.

De acuerdo con la información técnica suministrada por la Universidad Nacional, para obtener la valoración final de esta prueba, a la luz de su naturaleza y objetivo, se utilizó metodología de calificación de créditos parciales entre 1 y 4 puntos, que dio como resultado el puntaje directo de cada concursante. Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de convocatoria, se transformó a una escala de máximo 200 puntos. Es importante reiterar que este tipo de pruebas no tiene respuestas correctas o incorrectas, toda vez que su propósito es identificar conductas, actitudes, motivaciones e

Hoja No. 13 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo.

Así, para cada pregunta las opciones de respuesta tenían valores asignados entre 1 y 4 puntos, en el que 1 correspondía a la respuesta menos favorable y 4 la respuesta más favorable. En esa línea el puntaje directo mínimo que podía obtener un aspirante que respondiera todas las preguntas correspondía a 100 puntos y el máximo a 400 puntos. Toda vez que el acuerdo de convocatoria definía hasta 200 puntos como puntaje máximo de esta prueba, el puntaje final directo de cada aspirante se transformó a una escala de máximo 200 puntos.

Procedimiento de lectura óptica

Los procesos de lectura de las hojas de respuesta y calificación atienden a los siguientes momentos.

- Se leen las hojas de respuestas, para lo cual se utiliza una máquina de Lectura Óptica, previamente calibrada y que ha sido sometida al protocolo definido por la Dirección Nacional de Admisiones para la realización de todos los procesos de lectura. El protocolo que se sigue incluye la puesta a punto en: Hardware: verificación de calibración de cabezales, de la mecánica del lector, de la adecuada toma y alineación del papel, y la verificación de la captura correcta de información y de la impresión del número de lectura.
- Software: Se realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta.
- Se carga la cadena de respuestas en la máquina de lectura óptica, la cual sólo se carga después de realizada la aplicación de la prueba. Antes y durante la aplicación, dicha cadena está bajo custodia del equipo que construye la prueba y no del grupo que realiza la calificación.
- Una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuestas entregadas por la compañía de seguridad a la Dirección Nacional de Admisiones, se procede a verificar y corregir las inconsistencias que pueden generarse con la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes, que tiene lugar cuando alteran la personalización de las respectivas hojas de respuestas. Se genera una lista de credenciales de ausentes a la prueba y de hojas de respuestas no leídas.
- A continuación, una vez leídas las hojas de respuestas y depurado el archivo, se procede a asignar el puntaje a cada respuesta, al comparar la respuesta dada por cada aspirante en cada una de las preguntas con respecto a la cadena de respuestas.

Concluye este Consejo, en el caso que nos ocupa, que no es procedente a modificar el resultado de la prueba psicotécnica conforme a los argumentos expuestos por la Universidad Nacional; por tanto, se dispondrá no reponer la decisión impugnada frente a este factor y, dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77

Hoja No. 14 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO. REPONER el puntaje del factor experiencia adicional asignado en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, a la señora YUMNILE CERON PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.937.494, concursante para el cargo de secretario de Juzgado de Circuito – Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBOYA17-699 de 2017, para asignarle 100.00 puntos en este factor, conforme a lo señalado en la parte motiva, así:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
23937494	CERON PATIÑO YUMNILE	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	315,78	144,50	100,00	45	605,28

SEGUNDO. No reponer el puntaje asignado en el factor prueba psicotécnica en el Registro de Elegibles expedido mediante Resolución CSJBOYR21-325, a la señora YUMNILE CERON PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.937.494, concursante para el cargo de secretario de Juzgado de Circuito – Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBOYA17-699 del 8 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO. Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

CUARTO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por la concursante en su inscripción.

QUINTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Hoja No. 15 Resolución No. CSJBOYR21-438 del 20 de agosto de 2021. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y, subsidiario de apelación, interpuestos YUMNILE CERON PATIÑO contra la Resolución CSJBOYR21-289, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiunos (2021).



GLADYS AREVALO
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del 20 de agosto de 2021.***